

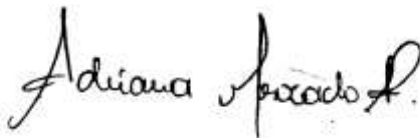
ACCIÓN DE TUTELA

RAD. NO. 2020-124

ATE: MIGUEL ANTONIO FEO FEO

ADO: ALMACENES ÉXITO S.A.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 28 de abril de 2020: Señor Juez, al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, radicada por el actor en 15 archivos el 23 de abril del 2020 en el correo electrónico tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co del **Centro de Servicios Civil – Laboral – Familia (Tutelas)**, el cual la remitió por reparto al correo electrónico del despacho el día 27 de abril del 2020. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de abril de 2020

AUTO (I): 542

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de Tutela interpuesto en nombre propio por **MIGUEL ANTONIO FEO FEO** contra **ALMACENES ÉXITO S.A.**, se procederá a admitir la presente acción de tutela.

De otra parte, en atención a los hechos narrados y a las pretensiones, se vincularán a **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. y TUYA S.A.**, pues pueden verse afectados con el resultado final de la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **MIGUEL ANTONIO FEO FEO** contra **ALMACENES ÉXITO S.A.**

SEGUNDO: VINCULAR a **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. y TUYA S.A.**, en virtud del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR a la parte accionada y vinculada **ALMACENES ÉXITO S.A.**, **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. y TUYA S.A.**, para que con la contestación a la presente acción, aporten una dirección de correo electrónico donde notificarles, y un número de teléfono para confirmar su recibido.

CUARTO: REQUERIR a las **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD** para que en el término de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, informe y certifique si el señor **MIGUEL ANTONIO FEO FEO** identificado con la C.C. No. 3.166.423, percibe pensión de invalidez o asignación de retiro por parte de esta institución.

QUINTO: TENER como pruebas en cuanto haya lugar en derecho, la documental aportada con la acción constitucional.

SEXTO: LÍBRENSSE los oficios respectivos, notificando al **ALMACENES ÉXITO S.A.**, **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. y TUYA S.A.**, la iniciación de la presente acción, para que en el término de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación de ésta providencia, se pronuncien sobre las pretensiones y hechos relacionados con la tutela, y para que alleguen la documentación y pruebas que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez